

20220130036121

20220130036121

OAJ

Bogotá D.C., 14-02-2022

Representante

JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA

PRESIDENTE

COMISION SEPTIMA PERMANENTE CONSTITUCIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Concepto PL 227 de 2021. “Por medio de la cual se fomenta el autoempleo, se fortalece el emprendimiento, se establecen mecanismos para aumentar empleabilidad juvenil y se dictan otras disposiciones”.

Respetado Representante,

De acuerdo con la solicitud de concepto requerida al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con respecto al proyecto de Ley 227 de 2021 citado en el asunto de la presente comunicación, me permito informar que, la Direcciones de Vocaciones y Formación, Secretaria Técnica OCAD y la Dirección de Talento Humano, se pronunciaron en el siguiente sentido:

Dirección Talento Humano.

El escrito presenta un proyecto de ley cuyo objeto es fomentar el emprendimiento y establecer mecanismos para aumentar la empleabilidad de la población joven, comprendida desde los 14 hasta los 28 años (LE 1885 de 2018 art 5°), en Colombia. Para esto propone crear una serie de estrategias, vinculadas a diversos actores gubernamentales, para el desarrollo del emprendimiento en la población joven. Dichas estrategias se encaminan a eliminar las barreras gubernamentales asociadas a tales procesos y crear mecanismos de ayuda estatal para fomentar el emprendimiento, la creación de empresa y la formación en temas relativos. El enfoque de la política se ubica en la población joven. Aspectos de forma. El documento de proyecto de ley dado para la emisión del concepto técnico de viabilidad presenta un pliego de modificaciones dada por otra institución al cuerpo general del documento por tal motivo consideramos la No necesidad de realizar más ajustes al cuerpo de este. Al mismo tiempo se hace manifiesto que dentro de las observaciones realizadas al documento enviado para conceptuar que se sugiere el cambio del término **AUTOEMPLEO por EMPREDIMIENTO**, pero se mantiene la palabra **AUTOEMPLEO** en el título del proyecto de ley en mención, lo anterior también se aplicaría al objeto de la misma ley la cual incluye el aumento de la empleabilidad, este se podría cambiar por “aumento del emprendimiento”

Articulado relativo al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Artículo Comentario Artículo 6° Sobre las alianzas y mecanismos de apoyo para fortalecer los sistemas de emprendimiento e innovación de las instituciones de educación media y superior No está claro el alcance del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en este punto, ni como se



articulará con las instituciones de educación media y superior y sus grupos de investigación en el cumplimiento del objeto del presente Proyecto de Ley Artículo 6° Parágrafo 1. lineamientos para una comprensión, implementación y definición de tipos de investigación. La normativa genera la imperiosa necesidad que los Ministerios de: Educación Nacional, Ciencia e Industria y comercio se articulen a fin de definir el alcance de los conceptos de investigación básica, investigación aplicada y empresas resultados de investigación de institución de educación media y superior. Y como se pueden articular en el SINCYT. La Viabilidad técnica, En lo concerniente al el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el PL insta a la articulación con diferentes actores: Ministerio de Educación, Ministerio de Industria y Comercio, SENA, Instituciones de educación media y superior y los grupos de investigación a fin de determinar su participación y alcance en el escenario propuesto, por consiguiente, la generación de las mesas de trabajo con los ya antes mencionados es de una alta trascendencia.

Dirección de Vocaciones y Formación:

El objetivo es fortalecer el emprendimiento y fomentar la empleabilidad de los jóvenes colombianos. La propuesta consta de tres capítulos, a saber:

- Capítulo I. Medidas para promover el emprendimiento juvenil.
- Capítulo II. Incentivos para promover la vinculación de los jóvenes al sector productivo
- Capítulo III. Intermediación y articulación institucional
- La propuesta tiene 39 artículos. En el texto legal estudiado solo se hace referencia expresa a nuestro ministerio en el artículo 6; donde se propone modificar el artículo 82 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 (POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"). La modificación propuesta no altera las responsabilidades asignadas a nuestro ministerio, quedando intactas las tareas asignadas en dicha norma.

Secretaría Técnica OCAD:

El artículo 20 del proyecto de ley establece:

ARTÍCULO 20°. COMITÉ DE ARTICULACIÓN PÚBLICO-PRIVADO. La Ventanilla de fomento para Jóvenes contará con un comité de articulación público- privado cuyo objeto será propender por la interacción y alineación entre las entidades miembros para definir objetivos, prioridades de integración, articulación y evaluación de la oferta institucional en materia de empleo, educación y emprendimiento.

*El Gobierno Nacional fijará el reglamento y conformación en el Comité de Articulación Público-Privado que deberá estar conformado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Tecnologías De La Información y las Comunicaciones, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, y las demás entidades públicas y privadas que señale la respectiva reglamentación. Este Comité trabajará de manera coordinada con el **Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.***



Se sugiere modificar la referencia al **Sistema de Competitividad, Ciencia Tecnología e innovación**, al **Sistema de Competitividad e innovación** al que se hace referencia en el artículo 2.1.8.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 1651 de 2019, teniendo cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante el artículo 186 el PND 2014-2018, se había integrado el sistema de Competitividad e innovación con el Sistema de Ciencia, tecnología e Innovación para consolidar un único sistema, saber:

“ARTÍCULO 186. Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación y Comisiones Regionales de Competitividad. *Intégrese el Sistema de Competitividad e Innovación con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para consolidar un único Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

En el marco de ese Sistema, las distintas instancias departamentales que promueven agendas de competitividad, productividad, ciencia, tecnología e innovación, tales como los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti), Comités Universidad-Empresa-Estado, Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Consejos Regionales de Pyme, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad y las demás que sean promovidas por el Gobierno nacional, deberán integrarse a las Comisiones Regionales de Competitividad en cada departamento, con el propósito de articular sus agendas de trabajo. Corresponderá a cada Comisión Regional de Competitividad ajustar su estructura de manera que garantice la participación de estas instancias. Las Comisiones serán la única instancia de interlocución con el Gobierno nacional para la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Gobierno nacional reglamentará la organización, articulación y funcionamiento de ese Sistema. “

Posteriormente, la ley 1955 de 2019 (PND 2018-2022) estableció:

ARTÍCULO 172. SISTEMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN (SNCI). Créese el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) con el objetivo de fortalecer la competitividad, en el marco de este sistema y a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, se articularán los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación, y coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

Las distintas instancias regionales, departamentales y territoriales de los sistemas que coordinan en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación con el objetivo de fortalecer la competitividad.



Las comisiones Regionales de Competitividad e Innovación promoverán la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual se articulará con la Agenda Nacional en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

PARÁGRAFO 1o. *La coordinación general y secretaria técnica de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación estará a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

PARÁGRAFO 2o. *El Gobierno nacional reglamentará la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. (subraya y negrita fuera del texto original)*

Posteriormente, el artículo 3 de la ley 2162 de 2021 estableció.

ARTÍCULO 3. Naturaleza y Denominación. *El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es un organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, de acuerdo con la presente ley.*

Conforme a lo anterior, en la práctica el Sistema de Competitividad e Innovación, es diferente al Sistema nacional de ciencia, tecnología e Innovación, y para este último, el rector es el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Con lo antes expuesto remitimos las observaciones por parte de ésta cartera, quedando atentos a cualquier requerimiento adicional que se requiera.

Cordialmente,

CATALINA CELEMIN CARDOSO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Anexo: N/A.

Elaboró: GERMAN ALFREDO ARELLANO / ABOGADO /OAJ

Revisó: Nombres y Apellidos / Cargo o Rol (en el caso de contratistas) / Dependencia

Copia: Nombres y Apellidos / Cargo o Rol (en el caso de contratistas) / Dependencia (En los casos que aplique)